



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118 2021-MDL-GAF

Lince, 04 de octubre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe N° 1599-2021 MDL/GAF/SLCP, adjunto el Informe Técnico N° 013-2021-MDL-GAF-SLCP/VVL de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 246-2021-MDL-GAF-SC de la Subgerencia de Contabilidad; y el Informe N° 243-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9º del Decreto Legislativo 1439, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que en su Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

en el Diario Oficial El Peruano, con la advertencia de, entre otros, el artículo 22, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF establece que, en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en dicha Disposición Complementaria Final, y siempre que no se oponga al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo artículo 118 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del mencionado Reglamento prescribe que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, a través de la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades. Y en el Acápito III sobre el alcance de la misma, precisa que “(...) Los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente directiva supletoriamente”;

Que, de acuerdo a la citada directiva, en el numeral 6.2.1 establece, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva; a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, lo que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, en el numeral 6.2.2 regula el procedimiento de baja de bienes muebles, indicando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, el “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE) y que la baja patrimonial se autoriza mediante resolución administrativa de la oficina de Administración de la Entidad;

Que, en el numeral 5.5 de dicha Directiva establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, por otra parte, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobado con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 publicado en el peruano el 12 de octubre de 2020, y modificado Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

mayo de 2021, que tiene como objetivo establecer los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, con el fin que sean procesados de acuerdo al Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva mencionada establece, que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, en el numeral 7.1, de la directiva citada establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad (OGA), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE;

Que, el decreto antes citado, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, además, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, en el artículo 23 de la Ordenanza N° 208-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, establece la baja es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y ratificada o denegada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo ambos funcionarios indicar de manera expresa cuáles son las causales que dieron origen a la decisión adoptada sobre la baja de los bienes patrimoniales";

Que, en el artículo 37° de la precitada ordenanza indica (...), "La Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrado conforme emitirá la Resolución que aprueba la baja de los registros de los bienes patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Lince, y deberá de elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue";

Que, mediante Informe N° 1599-2021 MDL/GAF/SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 013-2021-MDL/GAF/SLCP/VVL por el cual concluye y



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

recomienda la baja por la Causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" de Doscientos Setenta y Seis (276) bienes muebles, detallado en su Anexo 01 y anexo 02; de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, en concordado con la Ordenanza N° 208-MDL, modificado con Ordenanza N° 459.2021 –MDL; describiendo el código patrimonial, descripción del bien mueble, cuenta contable, valor neto, marca, cantidad, condición y Estado del RAEE incompleto-inoperativo, de la adquisición y Estado de conservación malo, ubicación de cada uno de los bienes, detallado en el Apéndice A y B, precisando también que la baja de los 276 bienes propuestos para la baja cumplen con los requisitos para ser considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, asimismo indica que los bienes propuestos para la baja no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos con problemas técnicos;

Que, mediante Memorando N° 246-2021-MDL/SC de fecha 10 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Contabilidad remite el detalle de la conciliación contable de los bienes patrimoniales propuesto para baja, de 89 bienes en la cuenta del activo con un valor histórico de S/ 289,900.21 soles y un valor neto de 12,299.37 soles; y 187 bienes en las cuentas de orden con valor histórico de S/ 23,175.07 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019- 2019- VIVIENDA; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; Decreto supremo N° 009-2019-MINAM; Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince Aprobado con Ordenanza N°208 MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL;

Que, mediante MEMORANDO N° 243-2021-MDL-GAJ, de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que la evaluación y aprobación debe tener en cuenta el Decreto Supremo N° 009- 2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la DIRECTIVA N°001-2020-EF/54.01 que dicta "procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" y su modificatoria, entre otras vinculadas al caso concreto.

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la baja, de doscientos setenta y seis (276) bienes por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", según detalle del Anexo 01 y 02 que forma parte integrante de la presente Resolución y valorizados como se indica



PERÚ

Municipalidad
Distrital de LinceGerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ANEXO	CUENTA CONTABLE	CANT. BIENES	DENOMINACION	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 2021	IMPORTE NETO
Bienes del Activo Fijo						
01	1503		Vehiculos Maquinarias y Otros			
	1503.020101	13	Maquinas Y Equipos De Oficina	30,818.81	24,667.22	6,151.59
	1503.020201	1	Máquinas Y Equipos Educativos	3,907.00	1,107.00	2,800.00
	1503.020301	42	Equipos De Telecomunicaciones	127,478.87	126,002.29	1,476.58
	1503.020302	1	Equipos De Comunicaciones Para Redes Informáticas	2,500.00	2,499.00	1.00
	1503.020303	27	Equipos De Telecomunicaciones	92,613.54	90,807.14	1,806.40
	1503.020904	1	Electricidad Y Electrónica	78.00	18.20	59.80
	1503.020901	3	Aire Acondicionado Y Refrigeración	26,979.99	26,976.99	3.00
	1503.020999	1	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones	5,524.00	5,523.00	1.00
SUB-TOTAL		89		289,900.21	277,600.84	12,299.37
Bienes No Depreciables						
02	9105		Bienes en Prestamo, Custodia y No Depreciables			
	9105.0301	187		23,175.07	0.00	23,175.07
SUB TOTAL		187		23,175.07		23,175.07
TOTAL		276		313,075.28	277,600.84	35,474.44

Artículo 2º DISPONER a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, realicen las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial contable de los bienes mueble que se refiere el artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 3º DISPONER la publicación de la Resolución y la Relación de los Bienes Patrimoniales contenidos en el Anexo 1 y 2 que forma parte de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 4º DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo 1 y 2 que forma parte de la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

Artículo 5º ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para que dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución cumpla con el registro respectivo en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 84-2018/SBN.

REGISTRASE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYWGojKKiYIKbo3e%2BYmhxtJC2jJY%3D>